

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00081 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que la apoderada judicial de la ejecutante recorrió oportunamente las excepciones de mérito formuladas por la defensa (pdf 16 cp.), estando precluida la etapa escrita.

Adviértase que en esta causa no hay pruebas que practicar en etapa oral porque de los documentos aportados y los argumentos expuestos se puede resolver la *litis* rechazándose el decreto del interrogatorio de la demandante y las testimoniales pedidas por la defensa por inconducentes para demostrar los hechos alegados como excepciones de mérito procedentes sin que este despacho encuentre necesario decretar otros medios probatorios de oficio, por lo que se incurre en causal legal para dictarse sentencia anticipada (art. 278.2 CGP).

Fíjese los datos del proceso en lista para dictarse sentencia anticipada una vez en firme esta decisión (art. 120 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.37 del 29/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4821d46ffb6235d97ecdc54b9439920be20abef0d72fd25ba3f6a02b479919d3**

Documento generado en 25/08/2022 09:50:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>